

ACTA 259

CONSEJO NACIONAL DE LAS ARTES Y LA CULTURA EN CINEMATOGRAFÍA

REUNIÓN EXTRAORDINARIA

En atención a la citación emitida por Proimágenes Colombia, vía correo electrónico, en el marco de los artículos 12 de la ley 814 de 2003 y 2.2.1.49 del decreto 1080 de 2015, se reunió el Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía (CNACC) en la fecha, hora, modalidad y ubicación que se especifican a continuación:

- Fecha de la citación:2025-02-18
- Fecha y hora de la reunión:2025-02-26 8:30
- Modalidad:Comunicación simultánea (videoconferencia).
- Ubicación:Google Meet.

1. Verificación del *quorum*.

A continuación se detallan los asistentes de la sesión, incluyendo los miembros del CNACC que conformaron el *quorum* requerido según el artículo 2.2.1.46 del Decreto 1080 de 2015, verificado por la Secretaría Técnica, así como otros participantes e invitados.

Miembro:

Ministro de las Culturas, las Artes y los Saberes¹
Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos
Designado por el Ministro de las Culturas
Designado por el Ministro de las Culturas
Representante de los C. de Cinematografía
Representante de los productores de largometraje
Representante de los distribuidores
Representante de los exhibidores
Representante de los directores
Representante del sector técnico
Representante del sector artístico creativo

Representado por:

Diana Marcela Díaz Soto
Diana Marcela Díaz Soto
Juan David Orozco Córdoba
Nat Nat Iguarán
Ana Lucía Flórez Páez
Se excusó
Consuelo Castillo Ulloa
Gustavo Adolfo Palacio
Marcela Aguilar Pardo
Se excusó
Sasha Quintero Carbonell

Secretaría Técnica:

Proimágenes Colombia

Representada por:

Claudia Triana Soto

De Proimágenes Colombia asistieron Andrea Afanador, Carlos Eduardo Moreno, Juan Camilo Granados, Manuel Alejandro Pinilla, Nini Rojas, Carlos Moreno, Javier Ruiz, Ricardo Jiménez y Mateo Londoño Rueda, empleados de dicha entidad.

Del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes asistieron Gonzalo Laguado Serpa, Ingrid Dacosta, Ivonne Laverde, Teresa Loayza, Natalia Polo, y Yenny Chaverra.

2. Orden del día.

Confirmado el *quorum* necesario, se sometió a consideración el orden del día de la sesión:

1. Verificación del *quorum*.

¹ La directora de la Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos presidió la sesión con arreglo a lo dispuesto en la resolución número 0506 del 27 de octubre de 2023, y conforme al artículo 2.2.1.38 del decreto 1080 de 2015.

2. Orden del día.
3. Aprobación del acta y el acuerdo correspondientes a la sesión anterior.
4. Aporte del Ministerio de las Culturas al FDC.
5. Selección de curadores del comité permanente de cortometrajes en salas de cine.
6. Presentación de funcionamiento del SIREC por parte de la DACMI.
7. Comité para la revisión de propuestas para asignaciones directas 2025.
8. Participación del CNACC en el FICCI y otras reuniones.
9. Propositiones y varios.

Todos los miembros del CNACC aprobaron unánimemente el orden del día y, en consecuencia, se continuó con lo allí previsto.

3. Aprobación del acta y el acuerdo correspondientes a la sesión anterior.

Se sometió a votación la aprobación del acta y el acuerdo cuyos detalles se especifican a continuación. Estos documentos fueron enviados por Proimágenes Colombia con antelación vía correo electrónico.

- Número del acta: 258.
- Número del acuerdo: 244.
- Fecha de la sesión: 2025-01-30.

Los miembros presentes del CNACC determinaron, por unanimidad, aprobar las actas y el acuerdo en cuestión.

4. Aporte del Ministerio de las Culturas al FDC.

Durante la sesión número 257, llevada a cabo el 15 de enero de 2025, el CNACC analizó y deliberó con respecto a un posible aporte por mil doscientos millones de pesos (COP \$1.200.000.000) desde el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes (MinCulturas) a favor del FDC. En esa misma sesión, el CNACC aprobó de manera unánime el envío de la propuesta concertada respecto al posible uso de esos recursos, a las instancias pertinentes. El aporte se planteó para desarrollar una serie de procesos de fomento que se describieron detalladamente en dicha acta.

Tramitada y estudiada la propuesta al interior del MinCulturas, este finalmente determinó ordenar el aporte económico por la suma antes descrita, a favor del FDC, mediante la Resolución 0117 del 11 de febrero de 2025. El recurso, según lo previsto, debe destinarse al desarrollo de la propuesta concertada, antes mencionada, titulada así: «Fortalecimiento a la producción y diversificación del cine colombiano con enfoque étnico y poblacional a través del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico - Ley 814 de 2004».

El acto administrativo en cuestión se incorpora como **Anexo 1** de esta acta, para mejor referencia.

Tras la confirmación del aporte, el cual se espera se concrete en los próximos días, surge la necesidad de modificar el presupuesto aprobado a finales de 2024. Esta modificación se orienta a asegurar que se contemplen adecuadamente todos los rubros, de acuerdo con la distribución de los recursos, la cual fue recordada a todos los consejeros durante este punto del orden del día:

La propuesta presentada al Ministerio de las Culturas, previa aprobación del CNACC, es la siguiente:

	ÍTEM	VALOR NETO
Convocatorias para el apoyo a proyectos cinematográficos étnicos e infantiles	Realización de largometraje de poblaciones étnicas	
	Escritura de guion para largometrajes de poblaciones étnicas	
	Realización de cortometraje infantil	
	Total	\$ 1.050.000.000
Otros rubros FDC		
	ÍTEM	VALOR NETO
	Apoyo a la circulación de cortometrajes nacionales	\$ 30.000.000
	Total	\$ 30.000.000
Gastos administrativos		
	ÍTEM	VALOR NETO
	Administración FDC	\$ 120.000.000
	Total	\$ 120.000.000

Con todo esto, se planteó la aprobación de la modificación presupuestal necesaria:

FONDO PARA EL DESARROLLO CINEMATOGRAFICO PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS AÑO 2025	
DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
Ingresos	\$32.935.087.040
Recaudo presupuestado 2025	\$30.500.870.400
Rendimientos financieros presupuestados 2025	\$1.234.216.640
Otros ingresos	-
Aporte Ministerio de las Culturas	\$1.200.000.000
DESCRIPCIÓN	PROYECTADO 2025
TOTAL - 100%	\$32.935.087.040
	71%
PRODUCCIÓN - 70% (Cifra mínima establecida en la ley 814/2003)	\$23.280.000.000
Estímulos	\$21.385.000.000
Regionales y étnicos	\$5.240.000.000
Ficción	\$5.590.000.000
Documental	\$2.220.000.000
Animación	\$2.775.000.000
Coproducción	\$1.360.000.000
Automáticos a la producción:	\$4.200.000.000
- Modalidad: Promoción de largometrajes y desempeño por taquilla	\$3.000.000.000
- Modalidad: Participación eventos	\$1.200.000.000
Mejoramiento en la calidad de los proyectos	\$895.000.000
Apoyo al desarrollo y estructura de proyectos	\$300.000.000
Encuentros para coproducción y otros eventos	\$400.000.000
Tutoría de escritura de guiones ganadores	\$195.000.000
Otros gastos de producción	\$1.000.000.000
Gastos de realización de la convocatoria	\$1.000.000.000
OTROS ESTÍMULOS Y GASTOS - 30% (Cifra máxima establecida en la ley 814/2003)	\$9.655.087.040
	29%
Preservación del patrimonio filmico colombiano	\$760.000.000
Formación	\$750.000.000
Estímulos a la distribución y circulación	\$1.650.000.000

FONDO PARA EL DESARROLLO CINEMATOGRAFICO PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS AÑO 2025	
DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
Estímulo a la distribución de películas colombianas (estímulo automático)	\$650.000.000
Circulación a través de festivales y muestras de cine	\$970.000.000
Circulación de cortometrajes nacionales (estímulos)	30.000.000
Investigación del sector	\$150.000.000
Promoción del cine colombiano	\$2.795.000.000
Promoción internacional	\$1.210.000.000
Promoción nacional	\$1.585.000.000
Gastos administrativos y financieros	\$3.550.087.040
Administración del FDC	\$3.170.087.040
Gastos bancarios	\$120.000.000
Tarifa de control fiscal (CGR)	\$50.000.000
Gastos logísticos del CNACC	\$170.000.000
Auditoría externa FDC	\$40.000.000

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el CNACC aprobó, por unanimidad y según constará en Acuerdo, modificar el presupuesto del FDC 2025, adicionándolo en la suma de mil doscientos millones de pesos (COP \$1.200.000.000) provenientes del aporte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

5. Selección de curadores del comité permanente de cortometrajes en salas de cine.

5.1. Presentación:

Este punto se refiere a la elección de los nuevos miembros externos del comité curador externo de cortometrajes para salas de cine, bajo lo dispuesto por el Decreto 1080 de 2015 (artículos 2.10.2.5.1 y 2.10.2.5.1).

En la sesión 250, desarrollada el 2 de septiembre de 2024, habían sido elegidos los actuales evaluadores externos, cuyo periodo se fijó entre septiembre del 2024 y febrero del 2025 (seis meses). El siguiente semestre está previsto para iniciar en el mes de marzo y finalizar en agosto de 2025.

Antes de la sesión actual, la secretaría técnica compiló y distribuyó entre los miembros del CNACC una lista de posibles candidatos para el proceso de curaduría, junto con sus perfiles detallados. Estos candidatos, conocidos en el sector por sus trayectorias en las respectivas especialidades, fueron examinados durante la reunión. Se aclaró que, además de la selección recomendada por Proimágenes, cada consejero tenía la opción de proponer perfiles adicionales para su consideración.

5.2. Cambio en el esquema operativo:

El grupo curador a la fecha estaba conformado por cuatro (4) miembros externos y tres (3) representantes del CNACC, siguiendo la estructura definida desde tiempo atrás por el CNACC.

El Representante de los exhibidores presentó una propuesta para reducir el número de integrantes externos del comité a dos (2). Sustentó su planteamiento en tres argumentos principales

1. La optimización de los costos operativos del esquema.
2. La agilización y simplificación de los procesos deliberativos para la toma de decisiones.
3. La reducción de la cantidad de perfiles a buscar y considerar en cada periodo, facilitando el proceso, junto con una mayor probabilidad de encontrar profesionales disponibles.

Se expresó, asimismo, que según como está diseñado el sistema en el decreto regulador del CNACC, la incorporación de miembros externos constituye una facultad discrecional del Consejo, no un requisito obligatorio. La normativa únicamente exige la presencia de un número determinado de consejeros, entre los que debe figurar el representante de los exhibidores, sin establecer un mínimo de miembros externos.

Durante el punto de intervención, se enfatizó que esta medida podría representar un avance en términos de eficiencia administrativa sin comprometer el rigor de las decisiones del comité, dado que se mantendría intacta la representación de los sectores expresamente contemplados en el decreto regulador y seguiría existiendo una perspectiva externa de expertos.

Esta propuesta fue unánimemente acogida y aprobada por los demás consejeros. Así las cosas, a partir de marzo del presente año el grupo curador quedará conformado por cinco (5) miembros: dos (2) externos que rotarán cada seis meses, y tres (3) representantes del CNACC.

5.3. Decisión:

Con base en los perfiles disponibles, y siguiendo la determinación de reducir el número externo de miembros, cada consejero priorizó a dos (2) candidatos externos para el comité.

La conformación del comité se determinó a partir de los candidatos que recibieron el mayor número de prioridades coincidentes entre los consejeros. Además, se identificaron dos (2) candidatos adicionales como opciones remanentes, en caso de que alguno de los seleccionados no aceptara la invitación.

Como resultado de lo anterior, el CNACC aprobó, por unanimidad, que las siguientes dos personas hagan parte, en calidad de expertos externos, del comité de selección de cortometrajes para exhibición en salas de cine:

- A. Andrea Said Camargo
- B. Mauricio Pulido Riaño.

Los posibles perfiles suplentes, para el caso en que alguno de los dos anteriores no acepte el planteamiento, son: Eduardo Montealegre e Iván Gaona.

Por su parte, los representantes del CNACC que harán parte del grupo curador, también por decisión unánime, son: (a) Nat Nat Iguarán, (b) Juan David Orozco y (c) Gustavo Palacio.

6. Presentación de funcionamiento del SIREC por parte de la DACMI.

Ivonne Laverde, del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, llevó a cabo una exposición detallada sobre el funcionamiento operativo del Sistema de Información y Registro Cinematográfico (SIREC). La presentación, cuyas diapositivas serán **Anexo 1** del

acta, buscó ofrecer al CNACC una perspectiva actualizada sobre la plataforma y esclarecer diversos aspectos de su operación que puedan estar suscitando dudas en el sector.

Durante su intervención, recordó a los consejeros que el SIREC se estableció en cumplimiento del numeral 6 del artículo 4.º de la Ley 814 de 2003, que confiere al Ministerio la facultad de mantener un sistema para efectos del adecuado seguimiento y control a la Cuota para el Desarrollo Cinematográfico (CDC) y ejecución de los recursos del FDC y para el cumplimiento de las políticas públicas a su cargo.

Asimismo, empezó subrayando que, según lo estipulado en el Decreto 1080 de 2015, el SIREC constituye un instrumento esencial para el monitoreo de políticas y la toma de decisiones en la cinematografía nacional. Precisó que este sistema tiene como propósito recopilar, organizar y procesar información del ámbito cultural de la cinematografía.

Sobre esta base conceptual, explicó minuciosamente los procedimientos de registro obligatorio para diversos agentes del sector cinematográfico, los mecanismos de carga de información, y las funcionalidades del sistema. Destacó también las recientes actualizaciones implementadas y las mejoras previstas para optimizar su rendimiento, en consonancia con el deber de los agentes participantes de la actividad cinematográfica de proporcionar oportunamente la información requerida.

Finalizada la exposición, se habilitó un espacio de preguntas y respuestas en el que los integrantes del Consejo plantearon inquietudes específicas sobre aspectos técnicos y operativos del sistema, que fueron resueltas por la funcionaria, quien recalcó la relevancia del SIREC para el logro de los objetivos del FDC.

7. Comité para la revisión de propuestas para asignaciones directas 2025.

En la sesión 257, conforme a los lineamientos vigentes para la asignación directa de recursos, el CNACC conformó un grupo para la revisión preliminar de proyectos identificados y considerados por el CNACC, para ese momento, los cuales se consideraron y decidieron en la sesión del 30 de enero.

Tras identificarse el proyecto adicional 'Premios Macondo 2025' presentado por la Academia Colombiana de Artes y Ciencias Cinematográficas, y en concordancia con el criterio establecido en la sesión anterior de asignar un comité específico a cada iniciativa, se evidenció la necesidad de conformar un grupo evaluador dedicado para esta propuesta.

Luego de deliberar, por votación unánime, el CNACC determinó que el grupo se conforme de la siguiente manera:

- Por parte de la DACMI: Karol Muñoz.
- Por el CNACC: Sasha Quintero Carbonell.
- Por Proimágenes: Andrea Afanador, Directora de Fomento Nacional.

Este, como es sabido por los consejeros, constituye un primer filtro de evaluación y que, sin perjuicio de esta etapa inicial, todas las propuestas serán posteriormente sometidas a consideración y aprobación del CNACC en pleno.

8. Participación del CNACC en el FICCI y otras reuniones.

Desde su primera edición en 1960, el Festival Internacional de Cine de Cartagena de Indias (FICCI) se ha consolidado como un espacio estratégico que concentra anualmente al sector cinematográfico colombiano. Tradicionalmente, el CNACC ha aprovechado el FICCI como

escenario integral de reunión donde, además de celebrar una sesión ordinaria, genera espacios de representación institucional, divulgación y encuentro con diversos agentes del sector.

Los recursos necesarios para garantizar la presencia y participación integral de los miembros del CNACC en el evento se han cubierto con el rubro de reuniones establecido en los presupuestos del FDC conforme a la normativa vigente, contemplando su actividad en Cartagena tanto para la sesión formal como para las actividades conexas.

Paralelamente, en el marco del FICCI se desarrollan otros procesos del FDC financiados desde rubros específicos, como el desarrollo de convocatorias (destinado al lanzamiento oficial de los estímulos por concurso) y el de promoción (para actividades del plan aprobado a principio de año). Esta estructura organizativa, tal como se ha concebido, asegura la presencia institucional de los miembros del CNACC en estos espacios fundamentales para la gestión del fondo.

De cara al FICCI 2025, el Consejo llevó a cabo una revisión integral de aspectos relacionados con su participación, centrándose en dos puntos: (1) La duración óptima de la estadía de los miembros del CNACC, en función del desarrollo del festival y los procesos del FDC; y (2) la composición y dimensión de la participación del equipo de Proimágenes, institución que ha participado en sus calidades de miembro con voz y Secretaría Técnica. En este sentido, se consideró la posibilidad de explorar estrategias que permitan garantizar un equilibrio adecuado entre el soporte necesario para la sesión del CNACC y sus actividades conexas, y la eficiencia en el uso de los recursos, asegurando así una participación acorde con las dinámicas y requerimientos del evento.

Con lo anterior, se acordó avanzar en la optimización de recursos y en la consolidación de una representación estratégica en el evento.

Como parte de este proceso, se revisará la agenda FICCI-CNACC para ajustar y priorizar actividades de acuerdo con los objetivos del Consejo, así como el presupuesto destinado a la participación en el festival, asegurando su alineación con los lineamientos de eficiencia y pertinencia. Asimismo, se evaluará la viabilidad de ampliar los cupos de hotel con dos noches adicionales, en función de las necesidades identificadas. Una vez realizadas estas revisiones, Proimágenes enviará la información detallada, vía correo electrónico, para su validación y la posterior coordinación de los aspectos logísticos correspondientes.

9. Proposiciones y varios.

9.1. Aprobación parcial - comité de la convocatoria FDC 2025:

9.1.1. *Presentación de avances y planteamiento:*

Andrea Afanador recordó al CNACC que el comité para la revisión de los términos y condiciones específicas de los estímulos por concurso de la convocatoria FDC 2025 quedó conformado por Alina Hleap, Ana Flórez, Leonardo Cubillos, Marcela Aguilar, Nat Nat Iguarán, Consuelo Castillo y Yenny Chaverra en representación del Ministerio de las Culturas; posteriormente, la representante del sector artístico Sasha Quintero Carbonell, solicitó poder participar de dicho comité.

También informó que el comité se ha reunido semanalmente desde la última sesión del CNACC el pasado 30 de enero, que ha discutido los diferentes escenarios de cronograma. Teniendo en cuenta el volumen de trabajo que representa la convocatoria, la cantidad de proyectos y la importancia de conocer con anticipación el comportamiento del recaudo de la Cuota para el Desarrollo Cinematográfico durante los primeros meses del año (para así

contar con mayor certeza respecto de los dineros disponibles para ofrecer al sector a través de la convocatoria), se ha considerado el cronograma a continuación se consigna. Se trata de un esquema que, aunque apretado en tiempos de evaluación, lograría ajustarse a los objetivos propuestos:

Tanda 1	
Fecha de apertura	Jueves 3 de abril. En el marco del FICCI
Fecha de premiación	Miércoles 16 de julio. En el marco del BAM
Seis modalidades	<ol style="list-style-type: none"> 1. Escritura de guion de largo de ficción. 2. Desarrollo de largometrajes de ficción. 3. Desarrollo de largometraje documental. 4. Desarrollo de largometrajes de animación. 5. Escritura de guion de largometrajes de poblaciones étnicas. 6. Preservación de la memoria cinematográfica colombiana.

Tanda 2	
Fecha de apertura	Miércoles 16 de julio. En el marco del BAM
Fecha de premiación	Viernes 5 de diciembre.
Modalidades	En esta tanda se incluirán los proyectos de corto y largometraje para las etapas de Producción, Posproducción y Realización. La definición de términos y condiciones de estas modalidades está en proceso por parte del comité designado para tal fin.

Para lograr estos tiempos, Proimágenes prevé la necesidad de implementar acciones durante las diferentes etapas de la evaluación de proyectos.

Respecto de la revisión del cumplimiento de requisitos y condiciones para participar, se prevé que sea necesario aumentar el equipo de revisores, contemplando que ya no sea escalonado como en años anteriores. Con el objetivo de garantizar la juiciosa lectura y evaluación de los proyectos por parte del comité evaluador, se ha estimado necesario aumentar el número de evaluadores para así disminuir el número de proyectos a cargo de cada dupla o terna de evaluación.

Para las modalidades de la **Tanda 1**, a continuación el cuadro con los montos acordados por el comité, lo cual suma novecientos veinte millones de pesos (\$920.000.000):

MODALIDAD	BOLSA	ESTÍMULOS
Escritura de guion de largo de ficción	\$150.000.000	6 de \$25.000.000 c/u
Escritura de guion de largo étnico	\$80.000.000	4 de \$20.000.000 c/u
Desarrollo de largo animación	\$255.000.000	3 de \$85.000.000 c/u
Desarrollo de largo documental	\$150.000.000	5 de \$30.000.000 c/u
Desarrollo de largo ficción	\$225.000.000	5 de \$45.000.000 c/u
Preservación de la memoria cinematográfica	\$60.000.000	1 de \$60.000.000

Respecto del análisis de cada una de las modalidades, el comité llegó a recomendar los siguientes ajustes:

- Escritura de guion de largometraje de ficción:
 - Aumento del valor del estímulo, pero con menos estímulos.
 - Fortalecer los requisitos de viabilidad del proyecto: el guionista deberá planear y argumentar una ruta con la que busque darle viabilidad a la producción/venta de su guion.
- Escritura de guion de largometraje de poblaciones étnicas: Modalidad que se inició en 2024. Aún no hay resultados, por lo que no se proponen cambios en el valor del estímulo. Sin embargo, sí se plantea fortalecer los requisitos de viabilidad del proyecto.
- Desarrollo de largometraje documental:
 - Este estímulo se debe dirigir al desarrollo, en donde se incluya la escritura y a los aspectos de producción que se llevan en el desarrollo: financiación, investigación, búsqueda de archivo, entre otras.
 - Aumento en el valor de cada estímulo, pero con un estímulo menos respecto del 2024.
 - Se debe presentar el productor del largometraje, ya sea una persona natural o una persona jurídica.
 - Incluir los requisitos y criterios que corresponda para evaluar los aspectos de la producción.
 - Una misma persona solamente puede ocupar 2 cargos entre escritor, productor y director.
- Desarrollo de largometraje de animación: Una misma persona solamente puede ocupar 2 cargos entre guionista, productor y director.
- Desarrollo de largometraje de ficción: Se debe fortalecer el análisis y reflexión sobre las audiencias en los proyectos. Fortalecer en la ruta de producción el análisis de las audiencias. Promover espacios de conversación sectorial alrededor de la experiencia de acercamiento a los públicos durante el estreno de las películas.
- Preservación de la memoria cinematográfica colombiana: Para aumentar el impacto, el comité propone entregar un solo estímulo de \$60 millones de pesos.

Después de estos avances, Proimágenes Colombia se encargará de redactar los textos de cada modalidad y enviarlos a todos los consejeros para su lectura, así como de realizar todos los ajustes necesarios en la plataforma de postulación de proyectos y la página en Internet de la convocatoria.

Dado que este año el cronograma cambia respecto de los años anteriores, se iniciará con suficiente anticipación el proceso de divulgación al sector para su preparación.

El comité continuará su labor de analizar los términos y condiciones para las modalidades de Producción, Posproducción de largometrajes y Realización de cortometrajes.

9.1.2. Decisión

El CNACC, luego de revisar la propuesta presentada por el comité designado para la revisión de los términos y condiciones específicas de los estímulos por concurso de la convocatoria FDC 2025, aprueba el cronograma propuesto con dos tandas de apertura (3 de abril y 16 de julio) y los montos asignados para las seis modalidades de la primera tanda, por valor total de \$920.000.000, distribuidos de la siguiente manera:

Escritura de guion de largo de ficción: \$150.000.000 (6 estímulos de \$25.000.000 c/u)

Escritura de guion de largo étnico: \$80.000.000 (4 estímulos de \$20.000.000 c/u)

Desarrollo de largo animación: \$255.000.000 (3 estímulos de \$85.000.000 c/u)

Desarrollo de largo documental: \$150.000.000 (5 estímulos de \$30.000.000 c/u)

Desarrollo de largo ficción: \$225.000.000 (5 estímulos de \$45.000.000 c/u)

Preservación de la memoria cinematográfica: \$60.000.000 (1 estímulo)

Esta aprobación parcial permite a Proimágenes Colombia proceder con la redacción de los textos definitivos de cada modalidad, que serán enviados a todos los consejeros para su revisión y aprobación final durante la sesión que se celebrará en el marco del Festival Internacional de Cine de Cartagena (FICCI).

9.2. Convenio Colfuturo - FDC 2025:

Claudia Triana recordó que desde el año 2010 y, por iniciativa de quienes conformaban el CNACC de ese momento, Proimágenes Colombia firmó un convenio con Colfuturo cuyo objetivo es apoyar con recursos del FDC la entrega de becas para estudiantes colombianos que vayan a realizar estudios de posgrado en el exterior en programas de cine o audiovisuales, en el marco de la convocatoria anual que organiza Colfuturo. Desde ese año y hasta el 2024 se ha apoyado a 196 estudiantes.

Teniendo en cuenta el cronograma de Colfuturo y que en el mes de mayo publicarán la lista general de beneficiarios de las becas Colfuturo 2025, es muy importante que el CNACC analice la destinación de la bolsa de recursos aprobada en el plan de acción para el rubro de formación, de los cuales ya se encuentran asignados trescientos (\$300.000.000) para los estímulos automáticos de Participación en talleres de formación de la Convocatoria FDC 2025 y quedan por asignar cuatrocientos cincuenta millones de pesos (\$450.000.000).

El consejo solicitó a Proimágenes incluir el tema en el orden del día de la próxima sesión y por ende enviar la información que considere para su análisis.

9.3. Clermont-Ferrand / Berlinale:

El Director de Promoción de Proimágenes Colombia presentó un balance sobre la participación del país en el Short Film Market del Festival Internacional de Cortometrajes de Clermont-Ferrand y en el European Film Market (EFM) del Festival Internacional de Cine de Berlín. La exposición incluyó una serie de imágenes que documentaron la presencia de la delegación colombiana en ambos eventos, así como una breve entrevista con uno de los realizadores participantes del catálogo REFRESH Vol. 6 y un video con testimonios de productores que asistieron al EFM.

Durante la presentación, se destacó la importancia de estos espacios para la visibilización del talento colombiano en el ámbito internacional, el fortalecimiento de redes de contacto y la generación de oportunidades para el sector cinematográfico del país.

Siendo las 13:00 PM y no habiendo más puntos por tratar, la Presidente ordenó levantar la sesión. Asimismo, pidió dejar constancia por acta sobre la continuidad del quorum verificado al inicio de la reunión, el cual se mantuvo durante el desarrollo y hasta la culminación de la sesión.



DIANA MARCELA DÍAZ SOTO
Presidente



CLAUDIA TRIANA SOTO
Secretaría Técnica

ANEXO 1

0117
11 FEB 2025

República de Colombia
Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
RESOLUCIÓN NÚMERO 0117
(11 FEB 2025)

Por medio de la cual se adopta la propuesta "Fortalecimiento a la producción y diversificación de cine colombiano con enfoque étnico y poblacional a través del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico - Ley 814 de 2003" y se ordena un aporte al Fondo para el Desarrollo Cinematográfico -FDC"

LA SECRETARIA GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentadas en especial las conferidas en el artículo 110 del Decreto 111 de 1988 modificado por el artículo 337 de la Ley 2294 de 2023, el Artículo 18 del Decreto 2120 de 2016 y en los numerales 19 y 36 del Artículo 8 de la Resolución N.º 181 del 21 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece que: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación."

Que la Constitución Política en su artículo 71 dispone que "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para las personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y las demás manifestaciones culturales y otorgará estímulos e instituciones que ejerzan estas actividades."

Que el fomento cultural de la Nación y el apoyo a las expresiones artísticas son objetivos perseguidos por la Constitución de 1991, de lo cual se destaca un claro interés por favorecer, promover, reforzar y divulgar los valores culturales como medio efectivo para consolidar la unidad nacional colombiana, y que en desarrollo de aquellos mandatos constitucionales, el numeral tercero del artículo 1º de la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- ordena que "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de conocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana".

0117
11 FEB 2025

RESOLUCIÓN N.º DE Hoja N.º 2 de 8

Continuación Resolutoria Por medio de la cual se adopta la propuesta "Fortalecimiento a la producción y diversificación de cine colombiano con enfoque étnico y poblacional a través del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico - Ley 814 de 2003" y se ordena un aporte al Fondo para el Desarrollo Cinematográfico -FDC" y se dictan otras disposiciones.

Que la mencionada Ley 397 de 1997 en su artículo 40 señala la importancia del cine para la sociedad, señalando que "El Estado, a través del Ministerio de Cultura, las Artes y los Saberes, el Desarrollo Económico, y de Hacienda y Crédito Público, fomentará la conservación, preservación y divulgación, así como el desarrollo artístico o industrial de la cinematografía colombiana como generadora de una imaginación y una memoria colectiva propias y como medio de expresión de nuestra identidad nacional".

Que en procura de "afianzar el objetivo de propiciar un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de la cinematografía nacional"; en general, promover la actividad cinematográfica en Colombia", y declarando a la actividad cinematográfica como "de interés social" y "objeto de especial protección", se expidió la Ley 814 de 2003 "Por la cual se dictan normas para el fomento de la actividad cinematográfica en Colombia".

Que el artículo 10º de la Ley 814 de 2003 creó el Fondo para el Desarrollo Cinematográfico -FDC-, como una cuenta especial de personería jurídica, cuya dirección está a cargo del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía -CNACC- y cuyos recursos se componen del recaudado de la contribución parafiscal denominada cuota para el Desarrollo Cinematográfico -CDC-, de los recursos derivados de las operaciones que se realicen con los recursos del Fondo, de la venta e liquidación de sus inversiones, de las donaciones, transferencias y aportes en dinero que reciba, entre otros.

Que de acuerdo con el artículo 1º de la referida Ley, los recursos del Fondo se destinan a la concesión de estímulos, incentivos y subsidios a la producción, investigación, formación y preservación de la cinematografía nacional, créditos para el establecimiento de laboratorios de procesamiento cinematográfico, otorgamiento de garantías a la producción cinematográfica, y prevé que se podrá destinar hasta un diez por ciento (10%) de dichos recursos como remuneración al administrador del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico-FDC, y que en todo caso, al menos el setenta por ciento (70%) de los recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico-FDC serán arbitrados hacia la creación, producción, coproducción y, en general, a la realización de largometrajes y cortometrajes colombianos.

Que por mandato de la Ley 814 de 2003, el Fondo para el Desarrollo Cinematográfico es dirigido por el Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía, y que dicho Consejo aprobó de manera unánime en sesión número 257 del 15 de enero de 2025 la presentación al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes de una propuesta titulada "Fortalecimiento a la producción y diversificación de cine colombiano con enfoque étnico y poblacional a través del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico - Ley 814 de 2003", por un valor total de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.200.000.000), con lo cual se busca apoyar el fortalecimiento de las líneas de estímulo, para la diversificación de la producción de cine colombiano con enfoque étnico y poblacional, así como para procesos de circulación de cortometrajes, de la siguiente manera:

0117
11 FEB 2025

RESOLUCIÓN N.º DE Hoja N.º 3 de 8

Continuación Resolutoria Por medio de la cual se adopta la propuesta "Fortalecimiento a la producción y diversificación de cine colombiano con enfoque étnico y poblacional a través del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico - Ley 814 de 2003" y se ordena un aporte al Fondo para el Desarrollo Cinematográfico -FDC" y se dictan otras disposiciones.

MODALIDAD	MONTO	ESTÍMULO
CONVENIOS DE PROMOCIÓN (PMA)		
Realización de programas de poblaciones étnicas		
Proyectos de educación y programas de poblaciones étnicas		
Realización de congresos (CNC)		
Total Convenios Promoción	\$ 1.000.000	
OPERA ESPECIALIZADAS Y SERVICIOS		
Convenios con entidades de empresas	\$ 200.000	
Total Operas especializadas	\$ 200.000	
ADMINISTRACIÓN FDC		
Salarios administrativos	\$ 100.000.000	
Total Administración FDC	\$ 100.000.000	
TOTAL	\$ 1.200.000	

Que en virtud de lo anterior, el Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica "Promégenes-Colombia", en su condición de secretaría técnica del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía conforme lo establece el artículo 2.2.48 del Decreto 1050 de 2015, presentó al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes mediante oficio DFDC-159 del 21 de enero del 2025, la propuesta titulada "Fortalecimiento a la producción y diversificación de cine colombiano con enfoque étnico y poblacional a través del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico - Ley 814 de 2003".

Que mediante oficio MC007919235 del 28 de enero de 2025 la Directora de la Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes informó a la Secretaría General que la propuesta presentada por el Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía se encontraba acorde a los mandatos de fomento y estímulo a la cinematografía razón por la cual brindaba concepto técnico favorable y en consecuencia consideraba viable realizar el aporte por valor de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.200.000.000) al Fondo para el Desarrollo Cinematográfico.

Que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, con el fin de fortalecer el Fondo para el Desarrollo Cinematográfico ha realizado aportes en vigencias anteriores.

Que en el año 2021, mediante Resolución 0260 del 29 de marzo de 2021 realizó por primera vez un aporte por valor de CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.000) destinadas a robustecer el portafolio de modalidades de la convocatoria del FDC, con lo cual se ofreció al sector cinematográfico colombiano veintidós (22) modalidades diferentes de apoyo y se generó un alivio en el marco de la pandemia generada por el Covid-19.

Que en el año 2022, con el fin de continuar mitigando los efectos que tuvo la pandemia por Covid-19 en el sector cinematográfico, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes mediante Resolución 0078 del 18 de febrero de 2022, realizó por segunda vez un aporte por DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.000) al Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, para fortalecer la cadena de valor de la industria cinematográfica, donde se desarrollaron procesos como los Encuentros de coproducción realizados en el marco del Bogotá Audiovisual Market (BAM) y diferentes iniciativas de promoción nacional e internacional del cine colombiano.

0117
11 FEB 2025

RESOLUCIÓN N.º DE Hoja N.º 4 de 8

Continuación Resolutoria Por medio de la cual se adopta la propuesta "Fortalecimiento a la producción y diversificación de cine colombiano con enfoque étnico y poblacional a través del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico - Ley 814 de 2003" y se ordena un aporte al Fondo para el Desarrollo Cinematográfico -FDC" y se dictan otras disposiciones.

Que en el año 2024, con el ánimo de dar continuidad al fortalecimiento de la cinematografía colombiana, y a los agentes y procesos de la cadena de valor de la creación, producción, circulación, distribución, promoción, y con el ánimo de impulsar la creación de narrativas audiovisuales cinematográficas propias de los pueblos y comunidades étnicas, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes realizó un tercer aporte al FDC a través de la Resolución 125 de 2024, por un valor total de TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.741.870.949).

Que, en consecuencia, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como organismo rector del sector cultura encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política pública cultural, considera favorablemente dicha propuesta y encuentra procedente la realización de un aporte al Fondo para el Desarrollo Cinematográfico creado por la Ley 814 de 2003, por el valor de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.200.000.000).

Que, para respaldar el compromiso consignado en el considerando anterior, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 80828 del 27 de enero de 2025, con cargo al Rubro C-3301-1603-41-2020381-3307074-02 ADQUISICIÓN DE Bienes - SERVICIO DE APOYO PARA LA ORGANIZACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR ARTÍSTICO, CULTURAL Y LA CIUDADANÍA - FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL TERRITORIO NACIONAL, por la suma de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.200.000.000), de la actual vigencia fiscal 2025.

Que el valor total del aporte será por MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.200.000.000), previa disponibilidad del Régimen Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Adoptar la propuesta "Fortalecimiento a la producción y diversificación de cine colombiano con enfoque étnico y poblacional a través del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico - Ley 814 de 2003", presentada por el Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía -CNACC por intermedio de su secretaría técnica, la entidad Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica "Promégenes-Colombia".

ARTÍCULO 2.- Ordenar al Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes realizar los trámites correspondientes para el pago del aporte por la suma de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.200.000.000), a favor del FONDO PARA EL DESARROLLO CINEMATográfico, una cuenta especial sin personería jurídica creada por el artículo 10 de la Ley 814 de 2003, con destino a la ejecución del proyecto enunciado en el artículo 1º del presente acto administrativo.

Parágrafo. El aporte será consignado en la siguiente cuenta bancaria:

Título: EF Promégenes - FDO P/DELLO

0117 11 FEB 2025

RESOLUCIÓN N.º DE Hoja N.º 8 de 8

Continuación de la resolución N.º 0117 de 2025 por medio de la cual se adopta la propuesta "Fortalecimiento a la producción y distribución de cine colombiano con enfoque étnico y ambiental a través del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico - Ley 84 de 2003", se ordena un aporte al Fondo para el Desarrollo Cinematográfico -FDC" y se dictan otras disposiciones.

Entidad Bancaria: Bancolombia
Número de Cuenta: 031-000842-65
Tipo de Cuenta: Ahorros
NIT: 800.150.280

ARTÍCULO 3.- El aporte se efectuará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 80825 del 27 de enero de 2025, con cargo al Rubro C-3301-1803-41-2020381-3301074-02 ADQUIS. DE BVS - SERVICIO DE APOYO PARA LA ORGANIZACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR ARTÍSTICO, CULTURAL Y LA CIUDADANÍA, por la suma de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.200.000.000), de la actual vigencia fiscal 2025, que se entregará en la siguiente manera: un único desembolso por MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.200.000.000), los cuales están subordinados a la apropiación del Programa Anual de Caja -PAC- por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y su giro se efectuará dentro de los cinco (5) días siguientes al momento en que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes reciba dichos recursos.

ARTÍCULO 4.- El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a través de la Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos, realizará el seguimiento a este aporte, de acuerdo con:

- La propuesta presentada por el Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía por Intermedio de la entidad administradora del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, la corporación Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica "Promígenes Colombia".
- Los informes mensuales de gestión y ejecución del proyecto que presente la entidad administradora del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, los cuales deberán incluir como mínimo (i) las reglas y modalidades de la convocatoria del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico; (ii) descripción de actividades ejecutadas y sus fechas; (iii) número de participantes de las convocatorias y número de estímulos asignados por modalidad; (iv) relación detallada y regionalizada de impactos logrados, caracterización de poblaciones beneficiadas (según criterios del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes), créditos y menciones hechas al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, adjuntando los soportes del caso y sin perjuicio de otras informaciones que solicite la Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese la presente resolución al Grupo de Gestión Financiera y Contable y a la Directora de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y a la entidad administradora del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico -la corporación Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica "Promígenes Colombia"-, para conocimiento del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía

0117 11 FEB 2025

RESOLUCIÓN N.º DE Hoja N.º 8 de 8

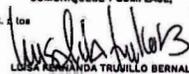
Continuación de la resolución N.º 0117 de 2025 por medio de la cual se adopta la propuesta "Fortalecimiento a la producción y distribución de cine colombiano con enfoque étnico y ambiental a través del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico - Ley 84 de 2003", se ordena un aporte al Fondo para el Desarrollo Cinematográfico -FDC" y se dictan otras disposiciones.

-CNACC-, órgano directivo del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico.

ARTÍCULO 6.- La presente resolución rige a partir del día siguiente de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CÚPLASE,

Dada en Bogotá D.C. a los 11 FEB 2025


LIDIA HERNÁNDEZ TRUJILLO BERNAL
Secretaría General

Aprobó: Diana Díaz Bolo - Directora DACM
Diana Díaz Bolo - Directora DACM
Revisó: María Camila Mora Acosta, Abogada Secretaría General
Revisó: María Camila Mora Acosta, Abogada Secretaría General
Revisó: Constanza Hincapié Ríos García, Coordinador G. de Asesoría Legal, Contratos y Agencias Legales
Revisó: Valentina Alena Cárdenas Agudelo, Abogada Oficina Asesora Jurídica
Propietario: Constanza Legueta - DACM
Teresa Lorente S. - DACM
María Olaya - DACM

ANEXO 2

Sistema de Información Y Registro Cinematográfico SIREC



Culturas
Dirección de Automatización, Cine y Medios Interactivos
Ministerio de las Culturas, Artes y las Letras
2019

Es un sistema de información con carácter de reserva, creado por la Ley 814 de 2003, que tiene como propósito apoyar:

- Los procesos de seguimiento de políticas públicas del sector cinematográfico.
- El seguimiento y control de la Cuota para el Desarrollo Cinematográfico CDC y ejecución de Recursos del Fondo Para el Desarrollo Cinematográfico FDC.
- El registro de agentes y su actividad
- Información centralizada para la toma de decisiones de la cinematografía nacional, en diferentes líneas.

SIREC - Premisas



- 35 Usuarios Directos (15 FDC)
- Usuarios Indirectos Ecosistema Cinematográfico
- Fuente de Información Agente
- 22 Módulos (2011 registro de registro independiente, sistema central entre sí)
- 116 Submódulos (22 tipos de agentes, videos)
- 5 Informes Públicos 3 en construcción
- Reserva Información "Contenido reformado de Ley"
- Atención por correo Aprox. 10.000 Años
- Soporte
- Desarrollos
- Gestión (Cargos, procedimientos y salida información)

SIREC Registro de Agentes

Consejos departamentales	124	Empresas de servicios cinematográficos	187
Asociaciones y agrupaciones	43	Productores	2103
Directores	130	Personal técnico y artístico	2743
Distribuidores	124	Exhibidores (Complejos y salas)	221 810
Entidades festival (Festival y programación)	244 323		

Registro de Agentes

Información previa: Formulario Documentación solicitada Legislación asociada Guías adicionales (Distribuidores Exhibidores y festivales) Reuniones de acompañamiento

Formulario: Información de contacto, Caracterización (si aplica), Información específica

Documentos: Documento identificación, Documentos de existencia y Rep. Legal, Otros soportes de registro (si aplica), Soporte de pago (si aplica)

Agente radicación de solicitud: 1. Validación de información, Validación Documentos, 2. Solicitud de subanotaciones, Reunión de aclaración de inquietudes o acompañamiento, 3. Cargo a SIREC, 4. Expedición de certificado, 5. Envío de certificaciones complementarias (si aplica)

SIREC Producción y Otros

Reconocimiento de proyecto nacional	326	Reconocimiento de producto nacional	2192
Certificados de inversión y donación	3578	Proyectos extranjeros (autorización de rodeaje)	
Estímulos externos		Programaciones ESAL	150
Clasificación	6029	Expedición certificados CINAS	
Elecciones CNACC			

SIREC Módulos FDC

- Administración del fondo (Pto. Ejecución, contratos)
- Convocatorias (categorías, proyectos)
- Seguimiento del fondo (declaración de cuota)
- Programación de cortos (beneficio de ley 814 de 2003)

Registro de Taquilla

Reporte semanal: Los martes, semana calendario anterior. Respuesta Insumos. Martes 60% - Viernes 90% - 1sem 95%

FDC Carga Declaración de cuota EXH. Notifica cargue 1ra semana del mes siguiente al pago de la declaración

PGI Valida diferencia: Notifica diferencia y novedades +3 días. Novedades 10% - 12%

PGI confirma cargue total del mes: entre el 11 y el 15 siguiente

PGI valida Taquilla relacionada a estímulos, o solicitud de FDC

Optimización Proceso Act. Exhibición

Cargue Informe de cortometrajes

FDC Validación cortos

Preforma: Declaración de cuota: eliminando diferencias

Reporte: diario y directo por el exhibidor

Seguimiento de cargue: cumplimiento y acompañamiento. Validación, corrección 10%

Estimados: Informes a Exhibidores Distribuidores

Pendiente: Registro del exhibidor

Pago y cargue al sistema de Declaración: diario y directo por el exhibidor

FDC y GPGI Validación final

SIREC Optimización otros procesos

Impacto Directo FDC: Actividad de distribución, Espacios Culturales, Administración del fondo, Proceso de estímulos

Otros temas: Digitalización de clasificación, Digitalización de festivales, Procesos de información de producción, Módulo de información pública, Hoje de vida película

ACUERDO NÚMERO 245

El Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía

En uso de las facultades conferidas por el artículo 12 de la ley 814 de 2003 y del numeral tercero del artículo 2.2.1.37 del decreto 1080 de 2015.

CONSIDERANDO

Que el tercer inciso del artículo 12 de la Ley 814 de 2003 establece que «dentro de los dos (2) últimos meses de cada año, mediante acto de carácter general, el Consejo Nacional de las Artes y de la Cultura en Cinematografía establecerá las actividades, porcentajes, montos, límites, modalidades de concurso o solicitud directa y demás requisitos y condiciones necesarias para acceder a los beneficios, estímulos y créditos asignables con los recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico en el año fiscal siguiente».

Que, en cumplimiento de dicho mandato, mediante el Acuerdo 242 del 28 de noviembre de 2024, el Consejo Nacional de las Artes y de la Cultura en Cinematografía aprobó el plan anual de inversiones y gastos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico para el año 2025, al igual que el presupuesto de ingresos y gastos del año 2025.

Que el artículo 12 de la Ley 814 de 2003 también establece en su cuarto inciso que «los parámetros y criterios anteriores podrán ser modificados durante el año de ejecución de los recursos, por circunstancias excepcionales».

Que mediante Resolución 0117 del 11 de febrero de 2025, y con sustento en las consideraciones que en esta se consignan, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ordenó un aporte económico por mil doscientos millones de pesos (COP \$1.200.000.000), a favor del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, con destino al desarrollo de la propuesta titulada «Fortalecimiento a la producción y diversificación del cine colombiano con enfoque étnico y poblacional a través del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico - Ley 814 de 2004», concertada entre el CNACC y dicha cartera ministerial en la sesión 257.

Que en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.48 del decreto 1080 de 2015, las decisiones de asignación de recursos u ordenación de gastos adoptadas por el CNACC, en su calidad de órgano directivo del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, deben constar en Acuerdos.

ACUERDA

PRIMERO. Por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo y en el acta de la sesión número 259, modificar el presupuesto del FDC 2025, adicionando al mismo la suma de mil doscientos millones de pesos (COP \$1.200.000.000). El nuevo presupuesto aprobado y la respectiva distribución por rubros se consigna a continuación:

FONDO PARA EL DESARROLLO CINEMATOGRAFICO PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS AÑO 2025	
DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
Ingresos	\$32.935.087.040
Recaudo presupuestado 2025	\$30.500.870.400
Rendimientos financieros presupuestados 2025	\$1.234.216.640
Otros ingresos	-
Aporte Ministerio de las Culturas	\$1.200.000.000
DESCRIPCIÓN	PROYECTADO 2025

FONDO PARA EL DESARROLLO CINEMATOGRAFICO PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS AÑO 2025	
DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
TOTAL - 100%	\$32.935.087.040
	71%
PRODUCCIÓN - 70% (Cifra mínima establecida en la ley 814/2003)	\$23.280.000.000
Estímulos	\$21.385.000.000
Regionales y étnicos	\$5.240.000.000
Ficción	\$5.590.000.000
Documental	\$2.220.000.000
Animación	\$2.775.000.000
Coproducción	\$1.360.000.000
Automáticos a la producción:	\$4.200.000.000
- Modalidad: Promoción de largometrajes y desempeño por taquilla	\$3.000.000.000
- Modalidad: Participación eventos	\$1.200.000.000
Mejoramiento en la calidad de los proyectos	\$895.000.000
Apoyo al desarrollo y estructura de proyectos	\$300.000.000
Encuentros para coproducción y otros eventos	\$400.000.000
Tutoría de escritura de guiones ganadores	\$195.000.000
Otros gastos de producción	\$1.000.000.000
Gastos de realización de la convocatoria	\$1.000.000.000
OTROS ESTÍMULOS Y GASTOS - 30% (Cifra máxima establecida en la ley 814/2003)	\$9.655.087.040
	29%
Preservación del patrimonio fílmico colombiano	\$760.000.000
Formación	\$750.000.000
Estímulos a la distribución y circulación	\$1.650.000.000
Estímulo a la distribución de películas colombianas (estímulo automático)	\$650.000.000
Circulación a través de festivales y muestras de cine	\$970.000.000
Circulación de cortometrajes nacionales (estímulos)	30.000.000
Investigación del sector	\$150.000.000
Promoción del cine colombiano	\$2.795.000.000
Promoción internacional	\$1.210.000.000
Promoción nacional	\$1.585.000.000
Gastos administrativos y financieros	\$3.550.087.040
Administración del FDC	\$3.170.087.040
Gastos bancarios	\$120.000.000
Tarifa de control fiscal (CGR)	\$50.000.000
Gastos logísticos del CNACC	\$170.000.000
Auditoría externa FDC	\$40.000.000

SEGUNDO. Con base en la modificación que se efectuó en el presupuesto FDC 2025, originada en los aportes efectuados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes mediante la resolución 0117 del 2025, establecer:

1. El subrubro de administración del FDC en tres mil ciento sesenta millones ochenta y siete mil cuarenta pesos (COP \$3.170.087.040).
2. El rubro de gastos administrativos y financieros en un total de tres mil quinientos cincuenta millones ochenta y siete mil cuarenta pesos (COP \$3.550.087.040).

Asimismo, y en consonancia con ello, autorizar el descuento de la suma adicional, hasta por el valor indicado en el primer numeral de este artículo, por parte y a favor del administrador, Proimágenes Colombia.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de febrero, de dos mil veinticinco (2025).

Publíquese y cúmplase.



DIANA MARCELA DÍAZ SOTO
Presidente



CLAUDIA TRIANA SOTO
Secretaria Técnica